



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

176

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las contraprestaciones económicas para la prestación del servicio del Matadero municipal del Ayuntamiento de Felanitx (art. 6)

Expediente 1156/2023

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de día 9 de octubre de 2023, la modificación de la Ordenanza reguladora de las contraprestaciones económicas para la prestación del servicio del Matadero municipal del Ayuntamiento de Felanitx (artículo 6.- Tarifas), y dado que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación, y por tanto, acontece aprobada definitivamente, se publica íntegramente en cumplimiento de lo dispuesto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y a la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Recursos.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación de la Ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día de la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Consulta e información del expediente.

El expediente se puede consultar en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Felanitx, de lunes a viernes, de las 9:00 h hasta las 14:00 h, excepto festivos. Para obtener información del expediente se podrán utilizar los medios (dirección postal, teléfono y fax) que se indican a continuación: Ayuntamiento de Felanitx, Plaza de la Constitución n.º 1 07200 Felanitx (Islas Baleares) - Teléfono 971580051 - Fax 971583271.

Felanitx, documento firmado electrónicamente: 8 de enero de 2024

La alcaldesa

Catalina Soler Torres

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL

“Artículo 6.- Tarifas

SERVICIO	Unidad tarifaria	Tarifa propuesta
Matar cerdo	€/ Kg	0,225
Matar cerda	€/ Kg	0,225
Cerdo decomisado arreglado	€/ Kg	0,225
Cerda decomisada arreglada	€/ Kg	0,225
Cadáver de cerdo	€/ Ud	24,011
Cadáver de cerda	€/ Ud	46,689
Matar Ternero	€/ Kg	0,311
Ternero decomisado arreglado	€/ Kg	0,200
Cadáver de ternero	€/ Ud	132,983





SERVICIO	Unidad tarifaria	Tarifa propuesta
Manipulación MER	€/Ud	11,155
Eliminación de MER < 12 meses)	€/ Ud	8,920
Eliminación de MER (>12 meses)	€/ Ud	16,900
Matar cordero de leche	€/ Ud	4,817
Matar cordero (-10 Kg)	€/ Ud	4,817
Matar cordero (10 a 13 Kg)	€/ Kg	0,481
Matar cordero (+13 kg)	€/ Ud	6,977
Matar oveja	€/ Kg	0,537
Cordero decomisado	€/ Ud	5,353
Matar ternero	€/ Ud	9,251
Oveja decomisada	€/ Ud	26,858
Oveja cadáver	€/ Ud	18,312
Manipulación MER	€/ Ud	0,259
Eliminación de MER < 12 meses)	€/ Ud	1,270
Eliminación de MER (>12 meses)	€/ Ud	2,000
Matar cabrito (-10 Kg)	€/ Ud	4,817
Matar cabrito (10 a 13Kg)	€/ Kg	0,481
Matar cabrito (+13Kg)	€/ Ud	6,977
Matar cabra	€/ Kg	0,537
Cabrito decomisado	€/ Ud	5,353
Cadáver de cabrito	€/ Ud	9,251
Cabra decomisada	€/ Ud	26,858
Cabra cadáver	€/ Ud	18,312
Manipulación MER	€/ Ud	0,259
Eliminación de MER < 12 meses)	€/ Ud	1,270
Eliminación de MER (>12 meses)	€/ Ud	2,000
Matar lechona (-10 kg)	€/ Ud	5,311
Matar lechona (10 a 13 kg)	€/ Ud	6,431
Matar lechona (13 a 19 kg)	€/ Ud	7,496
Lechona decomissada	€/ Ud	5,311
Cadáver lechona	€/ Ud	3,248

Disposición final. Entrada en vigor

Esta modificación entrará en vigor el día que se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y, en conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/85 y 103 de la Ley 20/2006, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 113 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/6/1153142>

